

## CONTRATO DE CESIÓN DE AHORROS ENERGÉTICOS (CONVENIO)

El contrato de cesión de ahorro energético es un acuerdo firmado entre un intermediario con el propietario del ahorro de energía inicial, por el cual este cede dicho ahorro a aquel a cambio de una contraprestación económica o de otro tipo.

La Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, establece el contenido mínimo de este tipo de documentos en su artículo 11.

En CARROCERA Castilla y León 24123, el 14/10/2025

### REUNIDOS

De una parte,

RABANAL ALONSO ANGELES mayor de edad, con DNI 09536786-C, con domicilio en PZ IGLESIA 2(D) CARROCERA Castilla y León 24123, teléfono 647824551, correo [rosrabanal@gmail.com](mailto:rosrabanal@gmail.com) en adelante el “**Cedente**”.

Y de otra parte,

De otra parte, **GRECERT ENERGY SAVINGS, S.A.**, con CIF A75878009, con domicilio social en la calle Tuset número 10, 1º 3<sup>a</sup> de Barcelona; debidamente representada por D. Thierry Christian Jacques Rodier, mayor de edad, con NIE número Z1616694Y, actuando en su condición de consejero delegado en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante poder suficiente y vigente otorgado por escritura pública; dirección de correo electrónico de contacto, [trodier@grecert.com](mailto:trodier@grecert.com), en adelante el “**Cesionario**”.

El Cedente y el Cessionario podrán ser referidos conjuntamente como las “**Partes**”, y, cada uno de ellos, individualmente, la “**Parte**”.

Reconociéndose en las calidades en que intervienen con la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio de cesión de ahorros energéticos (convenio), en adelante el “**Convenio**”, de sus libres y espontáneas voluntades,

### MANIFIESTAN

I.-Que el Cedente es propietario de un ahorro estimado de energía de **9768.00kWh/año** como resultado de haber llevado a cabo la actuación de eficiencia energética estandarizada descrita como "**RES020: Rehabilitación de la parte opaca de la envolvente térmica de edificios de viviendas con superficie afectada inferior o igual al 25 % de la envolvente térmica final**".

II.- Que la mencionada actuación de rehabilitación ha sido ejecutada mediante la instalación que a tal efecto ha sido ejecutada por el instalador **ECORENOVA ESPAÑA** (el "**Instalador**") a satisfacción del Cedente, sin que el Cedente haya debido pagar cantidad alguna al referido Instalador por cuanto la contraprestación por dichas actuaciones le será pagada al Instalador por el Cesionario, conforme a los acuerdos alcanzados entre ellos a tal fin y que han posibilitado la realización de la rehabilitación y la existencia de los ahorros energéticos objeto de cesión.

III.- Que en virtud de cuanto antecede, el Cedente procede a ceder la propiedad y posesión del ahorro energético mencionado en el expositivo I anterior al Cesionario, en los términos y condiciones que se convienen en los siguientes,

## PACTOS

### **Primero. - Objeto y exclusividad**

El Cedente cede, en exclusiva al Cesionario, los ahorros de energía, expresados en kWh/año, conseguidos por llevar a cabo la actuación de eficiencia energética descrita como "**RES020: Rehabilitación de la parte opaca de la envolvente térmica de edificios de viviendas con superficie afectada inferior o igual al 25 % de la envolvente térmica final**".

El Cesionario reconoce y acepta los ahorros de energía por la actuación descrita, adquiriendo en este momento la condición de nuevo propietario final del ahorro energético, libres de cualquier responsabilidad, carga o gravamen, así como todos los derechos económicos inherentes a dichos ahorros de energía.

### **Segundo. Localización geográfica de la instalación**

La cesión de los ahorros de energía prevista en el presente Convenio solo será válida en territorio español, donde se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética.

La actuación se ha llevado a cabo en la localidad de PZ IGLESIA 2(D) CARROCERA Castilla y León 24123, siendo la referencia catastral de su ubicación 5720302TN7452S0001KJ y UTM 30, X:275624.89, Y:4741864.43.

### **Tercero. Ahorro anual de energía**

El ahorro anual de energía previsto será de **9768.00kWh/año**, siendo el mismo estimado. Si el ahorro real fuese distinto al estimado, se mantiene la cesión íntegra del mismo.

#### **Cuarta. Tipo de contraprestación**

En el presente Convenio se acuerda que la contraprestación ofrecida por el Cesionario al Cedente consiste en la instalación ejecutada por el Instalador, mencionada en el expositivo II anterior, por la cual el Cedente no ha debido abonar cantidad alguna al referido Instalador, esto es, se trata de una contraprestación en especie, no dineraria.

Dicha contraprestación se materializa mediante el pago que el Cesionario realizará directamente al Instalador, en la forma y condiciones convenidas entre ambos, asumiendo el Cesionario íntegramente el coste de la instalación.

A efectos de valoración, la contraprestación en especie se estima en un valor económico equivalente de **1318.68€**, correspondiente a un precio unitario de referencia de **0,135 €/kWh**, calculado sobre un ahorro energético estimado de **9768.00kWh/año**.

#### **Quinto. Vida útil de la actuación de eficiencia energética**

Cedente y Cesionario se comprometen a mantener activas las medidas generadoras de ahorro durante todo el tiempo de vida útil de las mismas. Siendo la duración indicativa de la actuación de treinta (30) años.

#### **Sexto. Percepción de financiación pública:**

El Cedente declara no haber solicitado o recibido financiación pública.

En todo caso, el Cedente se compromete a informar al Cesionario de todas las ayudas públicas que finalmente obtenga para o con motivo de la ejecución de la actuación, aunque éstas sean concedidas con posterioridad a la firma de este convenio.

#### **Séptimo. Obligaciones de las Partes**

El Cedente se compromete y garantiza a:

1. Colaborar en lo que sea necesario, con el Cesionario y el Instalador, para proporcionar toda la información y documentación necesaria que pueda corresponderle para la verificación y cesión de los ahorros energéticos al Cesionario, incluyendo al menos:
2. Evidencias de ejecución, medición y ahorro conseguido, conforme a los requisitos de la ficha técnica correspondiente.
3. Declaraciones responsables, autorizaciones y cuantos documentos se exijan conforme al RD 36/2023 y normas de desarrollo.

**4. Veracidad y adecuación de la documentación.**

El Cesionario se compromete a:

5. Gestionar la documentación técnica necesaria para la formalización de la cesión.
6. Abonar la contraprestación que corresponda al Instalador.

**Octavo. Exención de responsabilidad**

El Cesionario no interviene en la ejecución material de la instalación, ni asume responsabilidad alguna por su calidad técnica, funcionamiento o resultado.

El Instalador deberá responder de la ejecución y correcto funcionamiento de la instalación.

**Noveno. Declaración responsable**

El Cedente se compromete a que, una vez firmado el presente Convenio, no suscribirá otro contrato de cesión de ahorros energéticos por los ahorros de energía generados por la misma actuación.

Asimismo, reconoce y acepta que el Cesionario podrá ceder los ahorros energéticos adquiridos mediante el presente Convenio a terceros sujetos delegados u obligados, interesados en su conversión en Certificados de Ahorro Energético (CAEs), obteniendo con ello un beneficio económico.

En este sentido, declara que no le asiste derecho alguno a reclamar compensación adicional o participar en los beneficios obtenidos por el Cesionario como consecuencia de dicha cesión posterior, renunciando expresamente a interponer cualquier reclamación ante organismos de protección al consumidor o cualquier otra entidad pública o privada.

**Décimo. – Gastos**

Los gastos derivados de este Convenio serán pagados por las Partes conforme a Ley.

**Decimoprimer. - Notificaciones**

Todas las notificaciones que una Parte deba enviar a la otra en virtud del presente Convenio o en relación con los asuntos contemplados en el mismo se enviarán a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

En lo que respecta a Grecert Energy Savings, S.A. a la atención de Thierry Rodier en:

[thierry@grecert.com](mailto:thierry@grecert.com)

En lo que respecta a RABANAL ALONSO ANGELES a la atención RABANAL ALONSO ANGELES en: rosrabanal@gmail.com.

Las Partes aceptan la responsabilidad de proporcionar toda la información relevante relativa a los cambios de dirección. La no recepción de comunicaciones debido a la falta de notificación no tendrá ninguna implicación para la otra «Parte».

#### **Decimosegundo. - Confidencialidad**

Los términos del Convenio se mantendrán estrictamente como confidenciales, y ningún aspecto del mismo será revelado por cualquiera de las Partes, sin el previo consentimiento de la otra Parte, salvo que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial.

#### **Decimotercero. - Legislación aplicable y jurisdicción**

El presente Convenio y cualquier cuestión o controversia que surja de él o en relación con él (ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, como reclamaciones por responsabilidad civil, por incumplimiento de leyes o reglamentos, o de otro tipo) se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de León.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha ut supra.

**El Cedente**

**El Cesionario**

Angelos Rabanos

GRECERT ENERGY SAVINGS, S.A.

Rabanal Alonso

Angelos

09536+86C